



Condiciones de uso

de las Tarjeta Crédito Cabal / Mastercard

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____,
el que suscribe _____

(en adelante, el “USUARIO”), expresa por este medio el conocimiento y aceptación respecto al otorgamiento de una Tarjeta de Crédito CABAL, o MASTERCARD (en adelante, la “Tarjeta”) y la apertura de la cuenta tarjeta correspondiente, bajo las condiciones que EMPRENDIMIENTOS DE VALOR S.A., (en adelante, la “ENTIDAD”), con domicilio en Ejido 1275 oficina N° 308 de esta ciudad, establece en las cláusulas que se detallan a continuación, con la finalidad de efectuar compras y/o gastos, y/o retiros de dinero en efectivo por medio de los mecanismos previstos en el sistema (en adelante, el “Contrato”).

1.- VALIDEZ DE LA TARJETA. La solicitud se considerará aceptada por la ENTIDAD con la entrega al USUARIO de la Tarjeta. El USUARIO instruye irrevocablemente a la ENTIDAD para que todas las Tarjetas emitidas bajo este Contrato sean entregadas en su domicilio a cualquier persona mayor de edad que se encuentre presente en el mismo, debiendo dicha persona exhibir, antes de la entrega de las Tarjetas, su cédula de identidad. El USUARIO reconoce y acepta que la ENTIDAD cumplirá con lo previsto en esta cláusula si entrega las Tarjetas del modo antes establecido y reconoce y acepta que la ENTIDAD no deberá realizar controles y/o verificaciones de otra especie al momento de entregarlas. Esta tendrá validez sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15, desde la fecha grabada en la misma hasta el día de vencimiento que también figura grabado en ella, luego de lo cual quedará automáticamente cancelada.

El USUARIO se obliga a no utilizarla después de su vencimiento y devolverla a la ENTIDAD, única propietaria de la Tarjeta, quien podrá: a) otorgar automáticamente su renovación sin necesidad de previa conformidad expresa del USUARIO, o b) denegarla sin expresión de causa. El USUARIO podrá manifestar, libre e irrestrictamente, por medio fehaciente y con la debida antelación, su deseo de no renovarla. Las Tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad de la ENTIDAD, por lo que serán devueltas cuando ésta lo requiera. Cada Tarjeta emitida bajo el presente Contrato es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. La utilización de la Tarjeta fuera de los límites para los cuales fue otorgada no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

A solicitud del USUARIO y a efectos de operar en la red de cajeros automáticos, la ENTIDAD le hará entrega –en su domicilio, en el domicilio de First Data Uruguay S.R.L. (procesadora de la Tarjeta MASTERCARD), según indicación del mismo- de un Número de Identificación Personal (PIN) que constituye la clave confidencial, personal e intransferible, que junto con la Tarjeta permite a su titular realizar las transacciones autorizadas en los dispositivos electrónicos. La EMPRESA nunca le solicitará al USUARIO que revele su PIN bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio.

El USUARIO se compromete a tomar todas las medidas precautorias pertinentes, que impidan el acceso y conocimiento por parte de terceros a la Tarjeta y al PIN. El USUARIO asume la total responsabilidad por sí y por los tenedores adicionales respecto de todas las Tarjetas emitidas bajo el presente Contrato y del correspondiente PIN y en consecuencia por las operaciones que se realicen mediante el empleo de las Tarjetas y de sus correspondientes PIN hasta tanto sea notificado a la EMPRESA de la falsificación, extravío o robo de la o las Tarjetas o del PIN de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 13 de este Contrato.

También declara conocer que el uso del PIN para operar en cajeros automáticos sustituye a la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones y aceptando desde ya todos los débitos de los importes que la EMPRESA realice originados por tales transacciones. Queda entendido que se libera de toda responsabilidad a la EMPRESA en caso que el USUARIO se vea imposibilitado de efectuar operaciones por intermedio de estos dispositivos electrónicos y de los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del mal funcionamiento de la red o de algún cajero automático.

2.- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, PRÉSTAMOS Y USO DE LA CUENTA TARJETA. El USUARIO podrá efectuar compras de bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos al sistema CABAL o MASTERCARD (en adelante, el “Sistema”), mediante la presentación de su Tarjeta vigente, la firma del comprobante de cargo respectivo el que declara conocer y aceptar, la acreditación de su identidad y conforme los requisitos determinados para el establecimiento por la ENTIDAD o por la empresa procesadora. También podrá adquirir bienes y/o servicios así como efectuar compras por teléfono e internet y/u obtener adelantos en efectivo en cualquier red de cajeros automáticos habilitados por MASTERCARD y en redes de cobranza (Abitab S.A. y NUMMI S.A.) para CABAL, o en cualquier sucursal de las entidades adheridas al Sistema hasta el monto que tenga disponible al momento de su solicitud. Las compras efectuadas a través de medios que no requieran la presentación de la Tarjeta ni la firma manuscrita (Internet, teléfono) implican la utilización de redes electrónicas abiertas y públicas, fuera del control de la ENTIDAD, y que pueden no contar con elementos de seguridad apropiados para garantizar la utilización de la Tarjeta únicamente por personas autorizadas. En consecuencia, el USUARIO declara conocer y aceptar los riesgos que la utilización de estos medios genera, responsabilizándose por el uso indebido que terceros puedan hacer de la Tarjeta, reconociendo y aceptando desde ya que la ENTIDAD no tendrá responsabilidad alguna por tal motivo. Sin perjuicio de ello, el USUARIO no responderá por los importes imputados en la Tarjeta que se originen por el mal funcionamiento del Sistema o por fallas en su seguridad, y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del USUARIO. El USUARIO tampoco será responsable por los importes imputados en la Tarjeta por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que éste realice la notificación del robo, extravío o falsificación, salvo que la ENTIDAD pruebe que estas operaciones por encima de límite autorizado fueron realizadas por el USUARIO o los autorizados por éste. Los importes consignados en los comprobantes de cargo suscritos por el USUARIO o por las adicionales cuya incorporación a su cuenta haya solicitado de acuerdo a la cláusula 12; los débitos por consumos solicitados por teléfono o internet; los débitos correspondientes a retiros en cajeros automáticos o en redes autorizadas; los débitos de cuotas de bienes y/o servicios; los cargos

a

pagar

previstos en la cláusula 3; los intereses de financiación y mora; las cuotas resultantes del/de los plan/es ofrecido/s por la ENTIDAD y de las cuotas de los préstamos en efectivo tomados de la ENTIDAD o en redes autorizadas; las cuotas resultantes de créditos personales solicitados a la ENTIDAD cuyo débito en su cuenta de tarjeta CABAL o MASTERCARD solicitará; y todo otro gasto o cargo: principal o accesorio, relacionado con consumos de bienes o servicios efectuados a través del Sistema CABAL o MASTERCARD o mediante la utilización de la Tarjeta tanto en la República Oriental del Uruguay como en el exterior, constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar el USUARIO a la ENTIDAD a su primer requerimiento.

La ENTIDAD no se responsabiliza por faltas, defectos y/o vicios respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse respecto a las mercaderías adquiridas o servicios prestados defectuosamente, que de existir serán objeto de responsabilidad por parte del comercio proveedor de bienes y/o servicios. En caso de configurarse alguna de las situaciones de hecho previstas en el art. 16 de la Ley 17.250, la operación comercial y crediticia será objeto de una acción de reversión por parte del comercio a través de un cupón crédito por la operación en cuestión a favor del USUARIO. Los reclamos y/o pedidos de aclaración ante el establecimiento al cual haya efectuado la compra o solicitado el servicio, serán por exclusiva cuenta del USUARIO. Queda entendido que el USUARIO pagará a la ENTIDAD los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con el comercio proveedor del bien o el servicio.

3.- CARGOS A PAGAR. El USUARIO se obliga a pagar a la ENTIDAD, en el momento, forma y condiciones que ésta indique, los importes que la misma fije por derecho de emisión anual de su Tarjeta y de las adicionales que haya solicitado (los cuales podrán cobrarse aun cuando la Tarjeta o sus adicionales no sean utilizadas por el USUARIO), intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos u otros importes por utilización de servicios, compras de bienes o servicios, como así también aranceles y comisiones por servicios necesarios para la contratación y mantenimiento de la Tarjeta y sus adicionales, cuyos montos fueran debidamente informados y que el USUARIO acepta desde la suscripción del presente, como así también todo otro cargo que se debite a su cuenta generado por la administración de la misma y que hubiera sido previamente notificado y aceptado por el USUARIO, siguiendo el procedimiento previsto en la Cláusula 17. En caso de cancelación anticipada de la Tarjeta, se devolverá al USUARIO las sumas abonadas por adelantado, en un porcentaje equivalente a los meses que no se utilizará la misma. El USUARIO expresamente reconoce que, para el caso que mantuviera deudas con la ENTIDAD, operará la compensación automática. Las condiciones por medio de las cuales se establecen los costos anuales, comisiones y demás prestaciones que signifiquen cargos a abonar por parte del tarjetahabiente, se detallan en la Cartilla de Tarjeta de Crédito que será entregada conjuntamente con la Tarjeta. Dicha Cartilla integra el presente Contrato como un todo, y por lo tanto cuenta con la aceptación expresa de su contenido obligacional por parte de ambos co-contratantes.

El USUARIO expresamente reconoce la potestad de la ENTIDAD de modificar unilateralmente los rubros antes referidos y sus correspondientes costos, de conformidad con la normativa vigente y siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 17.

4.- CUENTA TARJETA. La ENTIDAD abrirá a nombre del USUARIO una cuenta tarjeta de crédito, en moneda nacional o extranjera (en adelante, "Cuenta"), comprendida en las previsiones de los arts. 33 y siguientes de la Ley N° 6.895, en la que debitará todos los importes resultantes de la utilización de la/s Tarjetas y la/s Tarjeta/s Adicional/es, así como los importes de las comisiones, los intereses, los impuestos y demás cargos y acreditará las sumas recibidas al USUARIO. Mensualmente se emitirá y se remitirá al domicilio físico indicado por el USUARIO, un estado de cuenta (en adelante, el "Estado de Cuenta") que incluirá, conforme los alcances previstos en el artículo 2, las compras y/o gastos y/o anticipos en efectivo que este y/o adicionales de cuentas hayan efectuado mediante el uso de su/s Tarjeta/s, las cuotas de préstamos en efectivo tomados de la ENTIDAD, las comisiones, los intereses, los tributos y demás cargos. Dicho Estado de Cuenta se presumirá recibido si el USUARIO no reclamare a la ENTIDAD por escrito su falta de recepción, antes de los diez (10) días siguientes al cierre mensual. El contenido del Estado de Cuenta se reputará aprobado y reconocido por el USUARIO si antes de la fecha de vencimiento este no formalizara reclamo alguno impugnándolo en todo o en parte, con descripción concreta de los presuntos errores y de las razones que alega a su favor. En caso que el USUARIO no formule observaciones al Estado de Cuenta, el mismo:

- a) Servirá de suficiente documento probatorio del saldo adeudado por el USUARIO y de las adquisiciones y gastos realizados.
- b) Se tendrá por aceptado por el USUARIO, y el saldo resultante conformado por el mismo y líquido y exigible (art. 353.3 Ley N° 15.982).

El USUARIO deberá notificar al servicio de atención de reclamos de la ENTIDAD, ya sea personalmente o a través de la página web de la ENTIDAD, cualquier error que considere existente en el contenido del Estado de Cuenta. La ENTIDAD recomienda al USUARIO examinar su Estado de Cuenta en forma periódica, como mínimo en forma mensual.

La conformidad expresa o tácita de un Estado de Cuenta mensual, sólo importa el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante este período o anteriores, cuyos comprobantes de gastos no hubieren sido recibidos de los establecimientos adheridos o de las entidades participantes en el Sistema, o que recibidos no pudieron ser incluidos en este Estado de Cuenta, y sí sean incluidos con posterioridad.

5.- GASTOS EN DÓLARES. Para la Tarjeta MASTERCARD, los gastos efectuados en dólares estadounidenses dentro del territorio uruguayo y en el extranjero se facturarán y serán cancelados en dicha moneda. Sin perjuicio de ello, la ENTIDAD podrá, pero no se encontrará obligada a aceptar pagos en una sola moneda, en cuyo caso convertirá los pagos realizados en la moneda de que se trate a la moneda adeudada, al tipo de cambio pizarra de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, "BBVA Uruguay") o de la entidad que eventualmente lo adquiera o fusione, aplicando el resultante a la cancelación total o parcial de las sumas adeudadas en la moneda correspondiente.

Para la Tarjeta CABAL, los gastos efectuados en dólares estadounidenses dentro del territorio uruguayo y los gastos en el extranjero se facturarán y serán cancelados en dicha moneda. En caso de no cancelar el total del monto facturado en dólares estadounidenses, el saldo restante será financiado en pesos uruguayos convertidos a dicha moneda a la fecha de cierre de la facturación del USUARIO, e incluidos en dicha moneda en su Estado de Cuenta mensual. El tipo de cambio a utilizar será el tipo de cambio de venta pizarra de BBVA URUGUAY S.A. o de la entidad que eventualmente lo adquiera o fusione.

Para las Tarjetas de ambas marcas los consumos efectuados en el extranjero podrán ser recargados por concepto de comisiones bancarias, impuestos y gastos de transferencia.

Los consumos en el extranjero que se realicen en una moneda distinta del dólar estadounidense serán convertidos de la moneda de origen a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de realizar la conversión que establezca la entidad procesadora del país en el cual se celebró la transacción correspondiente.

La ENTIDAD queda autorizada a tomar el tipo de cambio utilizado por la entidad procesadora del país donde fue efectuada la compra. La referida entidad procesadora transferirá su moneda local a dólares estadounidenses

6.- LIMITE DE COMPRA. Por límite de compra se entiende el máximo otorgado a la Cuenta para efectuar compras y/o adquirir servicios en los comercios adheridos, por el USUARIO titular y/o adicionales, cuya incorporación a su Cuenta haya solicitado. La ENTIDAD podrá modificar en más o menos este límite cada vez que lo crea conveniente a solicitud o no del USUARIO. Cuando las modificaciones no sean efectuadas a solicitud del USUARIO, la ENTIDAD notificará con una anticipación de al menos quince (15) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo límite de crédito, plazo dentro del cual el USUARIO podrá rechazar dicha modificación. La ENTIDAD podrá reducir el límite de crédito sin necesidad de aviso previo en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del USUARIO.

7.- LIMITE DE CRÉDITO O DE FINANCIACIÓN. Por límite de crédito o de financiación (según corresponda a MASTERCARD o CABAL) se entiende el importe máximo de crédito otorgado a la cuenta del USUARIO para financiar los consumos efectuados en los comercios adheridos, con su Tarjeta y/o con la/s Tarjeta/s Adicionales. La ENTIDAD podrá modificar en más o menos este límite cada vez que lo crea conveniente a solicitud o no del USUARIO. Cuando no sea a solicitud del USUARIO se notificará al USUARIO según el procedimiento establecido en la cláusula precedente.

8.- PAGO MINIMO. El USUARIO podrá pagar el importe total de su Estado de Cuenta mensual, dentro del plazo de vencimiento que se indica en el mismo, en cualquier institución del Sistema habilitado para ello, dentro de la República Oriental del Uruguay; o en su defecto deberá cancelar el importe que se fije como pago mínimo. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el USUARIO tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección, entre el importe total y el pago mínimo.

El monto del pago mínimo deberá cubrir, al menos: a) la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha prevista para efectuar dicho pago mínimo, b) la totalidad de los cargos, seguros, multas, intereses e impuestos, por uso y mantenimiento de la Tarjeta imputados en el Estado de Cuenta de ese mes, c) un mínimo del 10% de la deuda financiable (saldo anterior menos pagos y ajustes), d) un mínimo del 10% de las compras contado, de las compras en cuotas de planes sin recargos y de los adelantos en efectivo y e) un mínimo del 50% de la cuotas de planes con recargo f) la totalidad de los pagos mínimos impagos.

Para la Tarjeta MASTERCARD, donde los consumos en dólares estadounidenses se facturan en esa moneda, la parte de dichos consumos que componga el pago mínimo será convertida a pesos uruguayos a la fecha de cierre de la facturación del USUARIO al tipo de cambio de venta pizarra de BBVA URUGUAY S.A. o de la entidad que eventualmente lo adquiera o fusione.

El USUARIO solo podrá hacer uso de la Tarjeta de Crédito hasta el límite de compra que la ENTIDAD le determine. Si en cualquier momento el saldo de la deuda del USUARIO superara dicho límite de compra, la ENTIDAD podrá optar por exigir, el pago inmediato de dicho excedente o adicionarlo al pago mínimo que le corresponda abonar en el próximo Estado de Cuenta, así como declarar la pérdida de validez de las tarjetas.

9.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO. MORA AUTOMATICA. PAGOS ANTICIPADOS. El USUARIO se obliga a abonar una suma no inferior al pago mínimo dentro del plazo que se indique en el Estado de Cuenta mensual el que nunca será mayor a 10 (diez) días contados a partir de la fecha de facturación. Vencido dicho plazo incurrirá en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Producida la mora sin necesidad de intimación alguna y sin perjuicio del derecho de la ENTIDAD de cancelar la validez de las Tarjetas, el saldo deudor devengará intereses moratorios a la tasa que ésta determine e informe previamente al USUARIO, calculados sobre el importe de cada compra que compone el saldo deudor. El interés de mora deberá ser previamente informado al USUARIO y sólo se aplicará a las operaciones de crédito vencidas e impagas, durante el período en que se hayan producido los atrasos, toda vez que el deudor haya incurrido en mora, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente. En las operaciones pagaderas en cuotas, los intereses de mora sólo podrán aplicarse sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas y no sobre el saldo de deuda total, aun cuando éste fuera exigible según lo dispuesto por la Ley 18.212. Expresamente el USUARIO acepta que los importes correspondientes a intereses se capitalicen mensualmente, no excediendo los límites legales y reglamentarios vigentes. El USUARIO reconoce y acepta que no realizará pagos anticipados sin previa autorización de la ENTIDAD, en cuyo caso el USUARIO pasará a tener un crédito a su favor que no generará ningún tipo de interés, y del cual se irán debitando las compras y cargos a pagar por utilización de la Tarjeta o sus Tarjetas Adicionales.

10.- EFECTOS DEL PAGO INTERESES DE FINANCIACION. El límite de crédito quedará liberado en un monto equivalente a los consumos cancelados en cada pago y podrá volver a ser utilizado a partir de las setenta y dos (72) horas hábiles de su efectivización. Cuando el USUARIO cancele el total de su factura mensual, la ENTIDAD no efectuará cargo alguno por intereses sobre las compras de ese período, pero si optare por el pago parcial del saldo del último estado de cuenta, ese pago se aplicará en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores si lo hubiere y en segundo lugar al pago de las compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta. En éste último caso, el pago se aplicará

a las compras más antiguas. Asimismo, se le cargará, en el Estado de Cuenta del mes siguiente, intereses de financiación a la tasa que la ENTIDAD determine, la cual deberá informar al USUARIO en forma previa, sobre el importe de cada compra y desde la fecha ponderada de cada una de ellas hasta la fecha de cierre del período de facturación en que se incluyeron, y sobre el saldo resultante de descontar el pago parcial, desde dicha fecha de cierre hasta el último día del período facturado. El nuevo saldo impago resultante deberá liquidarse según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18.212. En la eventualidad que el USUARIO abone la totalidad del saldo adeudado dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de vencimiento indicada en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento allí indicada. Sin perjuicio de ello, y tal como lo habilita la normativa vigente, la ENTIDAD podrá exigir al USUARIO el pago de la multa prevista en el art. 19 literal ii) de la Ley 18.212.

11.- **COMPRAS EN PLAN DE PAGO.** Sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas precedentes, y conforme la modalidad de facturación prevista en este Contrato, el USUARIO podrá efectuar compras en los comercios adheridos a planes de pago y abonar el importe de su compra en la cantidad de cuotas que convenga con el comercio conforme al plan elegido. Las compras de bienes y servicios, con exclusión de los retiros de efectivo y las operaciones regidas por contratos puntuales con destinos específicos, realizadas entre dos fechas consecutivas de cierre del Estado de Cuenta no devengarán intereses entre la fecha de compra o de imputación de gastos en cuenta y la del primer vencimiento del estado de cuenta posterior a la misma, cuando el USUARIO optara por cancelar el total del saldo del estado de cuenta en la fecha de vencimiento. El interés de mora sólo se aplicará a las operaciones de crédito vencidas e impagas.

12.- **TARJETAS ADICIONALES.** A solicitud del USUARIO, la ENTIDAD podrá otorgar una o más Tarjetas adicionales (en adelante, la/s "Tarjeta/s Adicional/es") para cuyo caso el USUARIO se constituye en liso y llano obligado al pago de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de aquellas, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la Tarjeta principal. Cada Tarjeta Adicional que se otorgue podrá tener un costo a ser abonado por el USUARIO, el cual se encuentra detallado en la Cartilla.

Las Tarjetas Adicionales tendrán el mismo número de Cuenta y vencimiento que la Tarjeta titular y sus compras y/o gastos se cargarán en un mismo Estado de Cuenta y afectarán los límites asignados para el uso de la cuenta tarjeta. La ENTIDAD podrá disponer en cualquier momento la anulación de la Tarjeta(s) Adicional(es) sin expresión de causa.

13.- **ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE TARJETAS.** En caso de robo, hurto o extravío de la/s Tarjeta/s, o pérdida, robo o hurto de la clave personal (PIN), el USUARIO se obliga a efectuar de inmediato la denuncia telefónica a la ENTIDAD y a los teléfonos respectivos para CABAL o MASTERCARD que se detallan en la Cartilla o a los que se pudieran indicar posteriormente, según corresponda, pudiéndose solicitar eventualmente al USUARIO la ratificación de la denuncia por escrito, sin perjuicio de la denuncia policial correspondiente.

El USUARIO acepta desde ya que, en caso de robo, hurto o extravío la ENTIDAD cobrará al USUARIO la suma detallada en la Cartilla, a efectos de cubrir los costos de denuncia en el sistema y de reposición de la Tarjeta. La ENTIDAD será responsable de las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del USUARIO de sustracción, hurto, rapiña, extravío o falsificación del medio de pago electrónico, o de su número de identificación personal (PIN). La ENTIDAD no será responsable si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación mencionada fueron realizadas por el USUARIO o por terceros autorizados por éste. A falta de ese aviso, el USUARIO será responsable por los gastos que se realicen con la/s Tarjeta/s hasta tanto hayan sido recuperadas, respondiendo de las obligaciones emergentes de dicho uso como asimismo del gasto que origine la comunicación respectiva a los establecimientos adheridos, y de todo otro gasto que tuviere por objeto la protección del Sistema y/o recuperación de la/s Tarjeta/s hasta el vencimiento de su validez o hasta su recuperación. El USUARIO asume idéntica responsabilidad en el supuesto de robo, hurto o extravío de Tarjetas adicionales a su cuenta de acuerdo a la cláusula 12.

14.- **SEGURO.** La ENTIDAD podrá contratar en cualquier caso y en su beneficio seguros de vida, u otros siniestros en caso que la normativa lo permita, para cubrir el riesgo por saldos deudores, previa notificación y aceptación por el USUARIO, siguiendo el procedimiento previsto en la Cláusula 17. Todo costo derivado de los seguros contratados será de cargo del USUARIO. En forma previa a la suscripción del contrato de seguro, la ENTIDAD proporcionará al USUARIO la información correspondiente al seguro vigente a la fecha y el costo correspondiente. El USUARIO autoriza desde ya a la ENTIDAD a suministrar a la compañía aseguradora todos los datos y documentos necesarios para percibir la indemnización correspondiente.

Si al ejecutarse una póliza no obtuviera la ENTIDAD la satisfacción total de los saldos deudores emergentes de la utilización de la Tarjetas o de las Tarjetas Adicionales, conservará contra el USUARIO o sus sucesores todos los derechos y acciones por el saldo remanente.

La ENTIDAD se reserva el derecho de ofrecer al USUARIO la contratación de otros seguros distintos del anterior.

15.- **PLAZO, RESCISIÓN. CANCELACION Y DEVOLUCION DE TARJETAS.** El presente Contrato será sin plazo, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su vencimiento, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte con un preaviso de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la rescisión (salvo en los casos en que otras disposiciones del presente Contrato o la legislación vigente autoricen plazos menores). En tales casos, el derecho del USUARIO de utilizar la Tarjeta expirará, debiendo entregarla de inmediato a la ENTIDAD al igual que las Tarjetas Adicionales que se hubieran emitido a su solicitud, estando los USUARIOS obligados a abonar a la ENTIDAD todos los cargos, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes o que se hayan generado hasta la fecha de devolución de las Tarjetas a la ENTIDAD, quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en este Contrato con relación al pago, mora e intereses moratorios. Idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de la Tarjeta si ella no fuese renovada o si su renovación fuese denegada por la ENTIDAD. La ENTIDAD se reserva el derecho de hacer efectiva la devolución mediante la retención de la/s Tarjeta/s por cualquiera de los establecimientos adheridos al Sistema CABAL o MASTERCARD y/o incluir el número de la Tarjeta y el nombre del USUARIO en la base de clientes del Sistema correspondiente. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando la conducta del USUARIO sea inapropiada o riesgosa respecto al uso de la Tarjeta, poniendo en riesgo o potencial riesgo su seguridad, privacidad, y/o la seguridad y privacidad de

la ENTIDAD y/o de terceros, así como cuando el USUARIO desarrolle o intente desarrollar conductas de apariencia delictivas o fraudulentas, dará a la ENTIDAD la posibilidad de rescindir el Contrato con un preaviso de 10 días corridos de la fecha en que operará la rescisión. Operada la rescisión por esta vía, serán de aplicación las consecuencias establecidas en la presente cláusula, así como en este Contrato.

16.- CONSTITUCION DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES PERSONALES. Para cualquier efecto relacionado con el presente, el USUARIO y la ENTIDAD constituyen domicilios en las direcciones indicadas en este documento, asumiendo la obligación de comunicar a la otra parte, de inmediato y por escrito, cualquier cambio de domicilio. El USUARIO acepta como válidas las notificaciones que se le practiquen por correo con acuse de recibo, telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, mensaje de correo electrónico (mail) en la casilla proporcionada por el USUARIO, estado de cuenta, llamada telefónica con respaldo de grabación, SMS o mensaje de WhatsApp al número de celular proporcionado por el USUARIO, o por cualquier otro medio idóneo previamente pactado. Las comunicaciones al USUARIO también podrán practicarse a través de los Estados de Cuenta mensuales o a través de cualquier otra documentación que el USUARIO reciba regularmente. Las comunicaciones, notificaciones o avisos que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los clientes de Emprendimientos de Valor S.A. podrán practicarse mediante: a) la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional; b) un aviso destacado en la página principal del sitio en internet de la institución, por un plazo no inferior a diez días hábiles, c) mensajes dirigidos a las casillas de aquellos clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante la Institución.

17.- MODIFICACION DE CONDICIONES. Para modificar las condiciones del presente Contrato se deberá requerir el consentimiento expreso del USUARIO, salvo para aquellas modificaciones en relación a las cuales la normativa vigente prevea algo diferente y aquellas modificaciones realizadas de acuerdo con la evolución de un índice determinado. Las modificaciones que favorezcan al USUARIO se aplicarán en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo.

Las modificaciones al límite de crédito, la limitación o reducción de los adelantos de dinero en efectivo, no solicitados por el USUARIO, le serán notificadas por medio del Estado de Cuenta mensual y se harán efectivas a los quince (15) días hábiles de notificado el nuevo límite de crédito, plazo dentro del cual el USUARIO podrá rechazar dicha modificación.

Se conviene expresamente la posibilidad de realizar modificaciones relativas a intereses, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener o utilizar el servicio contratado; las mismas deberán ser comunicadas al USUARIO con una antelación de al menos treinta (30) días corridos de su entrada en vigencia salvo que este Contrato o las normas vigentes prevean o autoricen un plazo mayor o menor, en cuyo caso, serán de aplicación tales normas. La ENTIDAD podrá reducir el límite de crédito, o el de los adelantos de dinero en efectivo, sin necesidad de aviso previo en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del USUARIO.

La suspensión del uso de la Tarjeta se aplicará en caso que el USUARIO omita el pago luego de los siete (7) días corridos posteriores al vencimiento del Estado de Cuenta.

18.- FIANZA, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El (los) abajo firmante(s) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s), liso(s), llano(s) y principal(es) pagador(es) de (los) USUARIO(s) (en adelante, el/los "Fiador/es") por todos los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas Adicionales, según se trate, comisiones, intereses y demás gastos sin limitación alguna, obligándose a rembolsar a la ENTIDAD la totalidad de dichos importes a su sólo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las obligaciones asumidas por el USUARIO, tenedores de Tarjetas Adicionales y Fiador, se reputan solidarias e indivisibles, renunciando a todos los beneficios de excusión y división. La responsabilidad solidaria de (los) firmante(s) subsistirá durante todo el tiempo de vigencia de la/s Tarjeta/s, según se trate, y hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas.

El Fiador solidario podrá realizar observaciones a los Estados de Cuenta, en las mismas condiciones que el USUARIO. Cualquier incumplimiento del deudor será comunicado de forma fehaciente al Fiador dentro del plazo de sesenta (60) días de verificado el mismo.

En caso de juicio por el cobro del saldo de la Cuenta y de todo lo adeudado, el USUARIO y el/los Fiador/es admite/n desde ya las liquidaciones que presente la ENTIDAD, cuyos Estados de Cuenta han sido oportunamente enviados al USUARIO y han transcurrido las instancias correspondientes en las cuales el USUARIO tuvo oportunidad de presentar observaciones fundadas, por lo que el USUARIO y el/los Fiadores reconoce/n dichas liquidaciones como título ejecutivo, sin perjuicio de reservarse el derecho a objetarlas en la vía ordinaria posterior.

19.- CESION DE CREDITOS. El USUARIO autoriza desde ya a la ENTIDAD la cesión de los créditos emergentes del uso de la Tarjeta a terceras empresas, sin necesidad de notificación (art. 34 de la Ley 16.774, en la redacción dada por la Ley 17.202, art 30 de la Ley 17.703), siempre que la administración de pagos y régimen de uso se mantengan dentro de lo previsto en el presente Contrato. Asimismo, el USUARIO otorga desde ya su consentimiento para que la ENTIDAD pueda ceder a un tercero el presente Contrato o los derechos y obligaciones que emanen del mismo. Luego de producida dicha cesión del Contrato, la ENTIDAD realizará la notificación correspondiente al USUARIO a través de los medios previstos en el presente, el que podrá ejercer todos los derechos que el mismo le confiere. El USUARIO no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos y obligaciones bajo este Contrato

20.- RESPALDO. Como respaldo del crédito que se le ha conferido, el USUARIO ha firmado en el día de la fecha, un vale a favor de la ENTIDAD, con un importe de capital y fecha de vencimiento en blanco. En caso de rescisión del Contrato, existiendo saldo deudor y/o falta de pago de los importes adeudados, tanto en moneda extranjera como nacional, por la presente autorizo(amos) a la ENTIDAD a completar el vale y contabilizarlo con crédito a la Cuenta por el importe líquido necesario para cancelar los saldos impagos (capital), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de vencimiento y proceder a su cobro, de acuerdo a la documentación que acredita los consumos realizados, por cualquiera de los tenedores. La ENTIDAD llenará el blanco correspondiente a la fecha de vencimiento con una fecha treinta (30) días posterior a la contabilización del Vale, debiendo darme (nos) aviso en el(los) domicilio(s) que constituyo (uimos) a estos efectos.

21.- PACTO DE COMPLETAMIENTO. Los montos adeudados en virtud del presente Contrato, se encuentran garantizados por un Vale en blanco que será suscrito concomitantemente al presente Contrato por parte del USUARIO y uno o varios fiadores del mismo. El incumplimiento del pago de cualquiera de las sumas adeudadas facultará al acreedor a completar el mismo según las instrucciones que se establecerán a continuación y proceder a su ejecución en la vía judicial correspondiente para el ejercicio del derecho que en él se consigne, en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde el día en que se produjo el incumplimiento. En caso de corresponder se procederá a la conversión a moneda nacional conforme lo pactado en el numeral 5 del presente. Previamente al llenado del Vale incompleto, se informará al USUARIO la liquidación del crédito con detalle del monto total adeudado y los rubros que lo integran así como que se procederá a su completamiento de conformidad con las instrucciones aquí contenidas, a través del Estado de Cuenta o de cualquier otro medio fehaciente. El Vale será completado según el monto de capital e intereses compensatorios, intereses moratorios y otros cargos que le fueran informados al USUARIO al momento de asumir la obligación.

El presente hace las veces del documento complementario mencionado en las disposiciones de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

22.- OPCIÓN ENVÍO ESTADO DE CUENTA. El envío del Estado de Cuenta al domicilio es una opción del USUARIO. En caso de optar por no recibir el estado de cuenta deberá aclararlo en el formulario de solicitud de la Tarjeta. Una vez efectuada dicha opción no se cobrará al USUARIO el costo de envío del mismo. Se entenderá que el USUARIO que no haga efectiva la opción de envío, sea a través del presente o de su comunicación posterior por escrito a la ENTIDAD, ha optado por recibir el Estado de Cuenta en su domicilio. En caso que el USUARIO que optara por no recibir el estado de cuenta en su domicilio, solicitará una copia de su estado de cuenta en las dependencias de la ENTIDAD o en cualquier otro local autorizado. Los Estados de Cuenta se deberán remitir al USUARIO con una periodicidad mensual, salvo indicación expresa en contrario del mismo. Si no existen compras, intereses, cargos ni adeudo alguno en el período de facturación, no será necesario el envío del Estado de Cuenta impreso y en caso de enviarse, el mismo será sin costo para el USUARIO.

El Estado de Cuenta deberá entregarse en la dirección física del USUARIO, según lo acordado, al menos con tres (3) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.

Para el caso de la Tarjeta CABAL, el USUARIO también podrá solicitar el envío del estado de cuenta mediante la dirección de correo electrónico que a estos efectos comunique a la ENTIDAD.

El USUARIO podrá asimismo acceder a su Estado de Cuenta a través de las páginas web: www.cabal.com.uy o www.masterconsultas.com.uy, según corresponda.

23.- INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS. De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que la Tarjeta se considera un "Instrumento Electrónico" en dichas normas, se aclara que todos los Usuarios deberán: (a) utilizar las Tarjetas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente; (b) solicitar a la ENTIDAD o a quien ésta indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; (c) no divulgar el PIN (Código de Identificación Personal) ni ningún otro código asociado a cada Tarjeta, ni escribirlo en las Tarjetas ni en ningún papel que se guarde con ellas; (d) guardar las Tarjetas en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (e) destruir las Tarjetas vencidas o devolverlas a la ENTIDAD una vez que éstas se venzan (f) no digitar el PIN (Código de Identificación Personal) en presencia de otras personas, aun cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar las Tarjetas a terceros, ya que las mismas son de uso personal; (g) informar a la EMPRESA inmediatamente de detectado: el robo, extravío o falsificación de las Tarjetas, todo ello de acuerdo con lo previsto en este Contrato y la Cartilla; así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio; (h) no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales y; (i) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con la ENTIDAD.

24.- DATOS PERSONALES. Los datos personales se rigen por la Ley Nº 18.331 sobre Protección de Datos Personales y Habeas Data sus modificativas, reglamentaciones y concordantes. Los datos personales solicitados en cualquier formulario suscrito por el USUARIO serán almacenados en la base de datos de la ENTIDAD, en tanto se solicitan en el marco de una relación contractual y cumplen un fin meramente operativo. El carácter de la entrega de los mismos es obligatorio y la negativa o inexactitud en su comunicación permitirá a la ENTIDAD ejecutar las acciones que considere necesarias.

El USUARIO autoriza expresamente a la ENTIDAD para utilizar sus datos personales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios. Pero el USUARIO tendrá que aceptar previa y expresamente la contratación de éstos. En caso que el USUARIO no quiera continuar recibiendo información sobre otros productos o servicios no contratados por el USUARIO, podrá en cualquier momento solicitar no recibir más dicha información a través de canales de comunicación de la ENTIDAD.

Además, el USUARIO autoriza a la ENTIDAD para que suministre sus datos u otra información a terceros en los casos que sea necesario para el desarrollo, mejora, gestión o cumplimiento de la relación contractual entre las partes. El USUARIO, como titular de los datos personales, tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, entre otros. El USUARIO permite el tratamiento informatizado y/o manual de todos los datos a los que la ENTIDAD tenga acceso para consulta, solicitud o contratación de la Tarjeta.

Además, el USUARIO autoriza expresamente a la ENTIDAD para que sus datos comunicados a la ENTIDAD o en poder de ésta puedan ser cedidos con los fines previstos en el párrafo anterior a otras entidades que, actualmente o en el futuro estén vinculadas a Grupo BBVA, o que puedan sucederlo. Lo anterior, importa su autorización para que la ENTIDAD transfiera sus datos personales a otras entidades del Grupo BBVA a efectos de ofrecerle otros productos o servicios que podrían llegar a ser de su interés. La información compartida con las entidades del Grupo BBVA quedará sometida al régimen legal vigente en el país que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las políticas de privacidad de la información que se aplica en todos los casos. La ENTIDAD y las demás del Grupo BBVA darán un tratamiento confidencial a la información relacionada con el Usuario

a la que pudieran tener acceso en los términos indicados en la presente cláusula.

La ENTIDAD le informa que sus datos pueden ser cedidos a las autoridades competentes (entre otros, al BCU, a la DGI o las correspondientes autoridades de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) cuando las leyes de aplicación así lo establezcan. Además, sin necesidad de contar con su consentimiento, la ENTIDAD podrá intercambiar con los sistemas de pago y otras entidades de servicios de pago, la información que resulte necesaria para el cumplimiento de los citados fines. El Usuario exonera a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad derivada de la cesión de los datos realizada en los términos previstos en este Contrato.

El USUARIO presta su consentimiento expresamente a partir de la suscripción del presente para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones la ENTIDAD pueda comunicar dicho incumplimiento al Clearing de Informes o similar.

25.- AUTORIZACIÓN. El USUARIO autoriza a la ENTIDAD a recabar informes sobre su historial de créditos ante cualquier tipo de institución o entidad, ya sea nacional o extranjera.

26.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS. El USUARIO podrá canalizar sus consultas y buscar la solución de las posibles controversias, recurriendo al servicio de atención de reclamos de la ENTIDAD. A estos efectos podrá concurrir a cualquiera de las sucursales de la ENTIDAD en todo el país, consultar al teléfono 19880 o ingresar a la página www.valor.com.uy.

27.- Se deja constancia que Emprendimientos de Valor S.A. es una institución supervisada por el Banco Central del Uruguay. Por mayor información acceder a www.bcu.gub.uy.

Deudor
Codeudor Solidario

X _____ X _____

Domicilio

Domicilio

X _____ X _____

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

VALE
NO ENDOSABLE

Capital Prestado	Tasa de interés Compensatorio efectiva anual	Tasa de interés Moratorio efectiva anual	Intereses (IVA incluido)	Total Gastos (IVA incluido)	Monto total a pagar (IVA incluido)

Vale por la suma de _____ (_____) más un interés del % anual que pagaremos solidaria e indivisiblemente a Emprendimientos de Valor S.A. el día _____ en sus oficinas de Ejido 1275 oficina 308 o donde éste lo indique. La falta de pago a su vencimiento de este título valor producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o—extrajudicial de especie alguna y en este caso se devengará un interés moratorio fijo del % anual sobre los saldos impagos hasta el momento de su pago. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que este instrumento diera lugar, el(los) deudor(es) aceptan la jurisdicción de los Jueces de la ciudad de Montevideo, fijando como domicilios especiales los establecidos como suyos al pie del presente.

Montevideo, _____ de _____ de _____

Deudor
Codeudor Solidario

Nombre y Apellido: _____

Nombre y Apellido: _____

Firma: _____

Firma: _____

C.I.: _____

C.I.: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____